
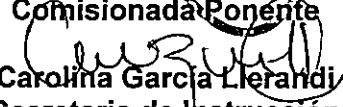


**Colofón Versión Pública.**

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	<b>Ponencia Tres</b>
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-0483/2022</b>
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	<b>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</b>
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b>
V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.	 <b>Harumi Fernanda Carranza Magallanes</b> <b>Comisionada Ponente</b>  <b>Carolina García Llerandi</b> <b>Secretaria de Instrucción</b>
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la sesión número 60, del veinte de octubre de dos mil veintidós.</b>

## Sentido de la resolución: Revocación

Visto el estado procesal del expediente RR-0483/2022, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EPATLÁN, PUEBLA** en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El veintiocho de enero de dos mil veintidós, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual quedó registrada bajo el número de folio 210431622000003, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*"solicito saber cuánto ganan los trabajadores de sus ayuntamientos de su; contador general, auxiliares, secretario general. También solicito saber sus curriculum vitae de todos ellos, cedula profesional o en dado caso el grado académico con el que cuentan así también de la o el presidente municipal; grado académico, cuánto gana a la quincena, y también solicito su bando policial, solicito también su presupuesto de ingresos y egresos, sus proyectos de obras y programas para este año 2022*

II. El diez de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado informó al solicitante, la respuesta a la solicitud de información de referencia, en los siguientes términos:

*"...Por este medio y con fundamento en los artículos 12 fracción VI, 16 Fracción IV y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se da contestación a la información solicitada por medio del SISA I 2.0 con el número de folio 210431622000003 a través del archivo adjunto a la presente respuesta:  
Al respecto se la informa que después de hacer una búsqueda minuciosa de la información requerida en la solicitud que hoy nos ocupa, se informa lo siguiente:*

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

- **solicito saber cuánto ganan los trabajadores de sus ayuntamientos de su; contador general, auxiliares, secretario general.**
- **También solicito saber sus curriculum vitae de todos ellos, cedula profesional o en dado caso el grado académico con el que cuentan así también de la o el presidente municipal; grado académico, cuánto gana a la quincena.**

#	NOMBRE	PUESTO	NETO QUINCENAL	GRADO ACADÉMICO	CEDULA O TITULO
1	Alicia Vargas Melo	Presidenta Municipal	8,000.00	LICENCIATURA EN DERECHO SOCIAL Y CONSTITUCIONAL	CEDULA 8157885
2	Félix Alquezada Ortega	Sindico Municipal	5,000.00	PRIMARIA	NO APLICA
3	Lucas Mejía Alonso	Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas, Sociales y todo aquello relacionado al Turismo	5,000.00	PROFESOR EN EDUCACION FISICA	TITULO
4	Salome Dominga Estévez Gallardo	Patrimonio y Hacienda Pública	5,000.00	PRIMARIA	NO APLICA
5	Juan Carlos Ramírez Caballero	Desarrollo Urbano Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos	5,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
6	Tania Ramírez Flores	Salubridad y Asistencia Pública	6,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
7	José Abraham Barragán Del Ángel	Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil	5,000.00	BACHILLERATO	NO APLICA
8	Juana Lezama Meléndez	Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería	5,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
9	Francisca Flores Ursua	Grupos Vulnerables	5,000.00	LICENCIADA EN GASTRONOMIA	CARTA DE PASANTE FOLIO 1908
10	Sonia Carrasco Castilla	Ecología, Parques y Jardines	5,000.00	BACHILLERATO	NO APLICA
11	Carlos Carrasco Chipilan	Secretario General	5,000.00	BACHILLERATO	NO APLICA
12	Eduarda Margarita Castilla Guzman	Auxiliar de secretaria	2,500.00	SECRETARIA CORRESPONSAL EN ESPAÑOL	DIPLOMA
13	Antonio Hernandez Ramirez	Tesorero	5,000.00	PRIMARIA	NO APLICA
14	Alejandro Fuentes Monterosas	Contralor	5,500.00	LICENCIATURA EN CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	CEDULA 6458986
15	Ismelda Reyes Quilhua	Contador	5,000.00	LICENCIATURA EN INGENIERIA FINANCIERA, FISCAL Y CONTADOR PUBLICO	CEDULA 11343368
16	Cesar Omar Garcia Arriaga	Contador	5,000.00	LICENCIATURA EN INGENIERIA FINANCIERA, FISCAL Y CONTADOR PUBLICO	CEDULA 10063549
17	Jesus Medel Rodriguez	Auxiliar contable	2,000.00	LICENCIATURA EN INGENIERIA FINANCIERA, FISCAL Y CONTADOR PUBLICO	TITULO

18	Leonardo Santiago Pichardo Ojeda	Director de Obras	8,000.00	LICENCIATURA EN INGENIERIA CIVIL	CEDULA 8182328
19	Alfredo Páez Huerta	Subdirector de obras	6,000.00	LICENCIATURA EN INGENIERIA CIVIL	CEDULA 2355368
20	Guadalupe Clementina Ricano Rosas	Asesor Jurídico	4,000.00	LICENCIATURA EN DERECHO	CEDULA 3603608
21	Faustino Escamilla Miranda	Director de Agricultura	4,000.00	PROFESIONAL TECNICO AGRICOLA (CAÑA)	CERTIFICADO

Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

Honorable Ayuntamiento  
Municipal de Epatlán, Puebla  
Harumi Fernanda Carranza  
Magallanes  
RR-0483/2022

#	NOMBRE	PUESTO	QUINCEVAC	GRADO ACADÉMICO	CEBULA O TÍTULO
22	Ángel Leonel Cázales Guzmán	Director de Planeación y Evaluación	3,000.00	BACHILLERATO	NO APLICA
23	Alexis Aguilar Montes	Encargado de Redes Sociales	2,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
24	Araceli Fernández Ramírez	Registro Civil	2,500.00	LICENCIATURA EN MERCADOTECNICA	CEBULA 8934182
25	Veronica Cardenas Vargas	Cajera	2,500.00	TECNICO SUPERIOR UNIVER. EN ADMINISTRACION AREA RECURSOS HUMANOS	CEBULA 8865442
26	Juan Mendoza Castro	Auxiliar Jurídico	2,500.00	LICENCIATURA EN DERECHO	CEBULA 5665404
27	Samantha Castillo Navarrete	Encargada de desempeño	5,000.00		
29	Emmanuel Sosa Altamirano	Director de Seguridad Publica	5,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
30	José Luis Rodríguez Osorio	Primer Comandante	3,250.00	SECUNDARIA	NO APLICA
31	Marcos Jolalpa Flores	Segundo Comandante	3,250.00	BACHILLERES	CERTIFICADO
32	Jose Luis Rodriguez Pastrana	Policia	2,700.00	TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS NIVEL BASICO	CERTIFICADO
33	Silverio Paz Guillermo	Policia	2,700.00	SECUNDARIA	CERTIFICADO
34	Jose Adrian Morales Castilla	Policia	2,700.00	CRIMINOLOGIA Y CRIMINALISTICA	CERTIFICADO
35	Raul Gustavo Torres Perez	Policia	2,700.00	BACHILLERATO	CERTIFICADO
36	Alejandro Aguilar Soto	Policia	2,700.00	LICENCIADO	
37	Deasy Evelyn Rodriguez Mendoza	Paramédico	2,500.00	ENFERMERA GENERAL	CARTA DE PASANTE
38	Paulina Campos Macareno	Paramédico	2,500.00	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PARAMEDICO	TITULO
39	Cristhian Hernández Flores	Secretario Particular y Chofer	5,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
40	Gerardo Mendoza Arriola	Chofer Carro Basura y Volteo	3,100.00	SECUNDARIA	NO APLICA
41	Maria Teresa Andrade Chipilan	Intendente	2,700.00	SECUNDARIA	NO APLICA
42	Felipe Torres Fuentes	Ayudante de Carro de Basura	2,700.00	PRIMARIA	NO APLICA

43	Yeimy Romualda Badillo Bravo	Intendente Presidencia y casa de cultura	2,400.00	BACHILLERATO	NO APLICA
44	Lorena Castro Juárez	Intendente Centro de Salud e IMSS	2,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
45	Emilio Pedraza Merino	Operador de planta de Aguas Residuales e intendente	2,700.00	SECUNDARIA	NO APLICA
46	Guadalupe Rodríguez Vazquez	Bibliotecaria	1,600.00	SECUNDARIA	NO APLICA
47	Maria Luisa Alejandra Bortolotti Escalera	Casa de Cultura	3,000.00		
48	Anastasio Guzmán Chipilan	Fontanero	3,500.00	PRIMARIA	NO APLICA
49	Maria Minerva Lezama Meza	Campanero	1,800.00	SECUNDARIA	NO APLICA
50	Maria Felix Leal Martínez	Responsable de la casa de salud de Oxtotla	600.00	PRIMARIA	NO APLICA
51	Daniela Guzman Gil	Responsable de la casa de salud de Tepecatzingo	600.00	PRIMARIA	NO APLICA
52	Marcelina Cielo Sandoval	Responsable de la casa de salud de Pedregal	600.00	SECUNDARIA	NO APLICA
53	Maria Petra Barragan Fernandez	Responsable de la casa de salud de Xayultepec	600.00	SECUNDARIA	NO APLICA
55	Cristina Rangel Romero	Directora del DIF	5,500.00	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	TITULO
56	Lucía Monterrosas Herrera	Subdirectora del DIF salud	3,000.00	ENFERMERA GENERAL	CERTIFICADO
57	Josefina Carvente Leon	Directora de programas asistenciales / jurídico	2,500.00	SECUNDARIA	NO APLICA
58	Gisela Hernandez Herrera	Directora cecade y programas sociales	2,500.00	BACHILLERATO	NO APLICA
59	Fátima Antolino Morales	Psicóloga Inmujeres	2,500.00	PSICOLOGA	CERTIFICADO

#	NOMBRE	PUESTO	NETO QUINCENAL	GRADO ACADÉMICO	CECULA O TÍTULO
60	Guadalupe Guzman Cardoso	Ayudante de los Ayerentes	2,500.00	SECUNDARIA	NO APLICA
61	Rodrigo Gallardo Rodriguez	Chofer DIF	2,500.00	PREPARATORIA	CERTIFICADO
62	Vicente Martinez Aguilar	Maestro de cocina	2,500.00	LICENCIATURA EN GASTRONOMIA	CEDULA 12068158
63	Josue Arturo Toscano Sanchez	Maestro de danza	2,300.00	BACHILLERATO	NO APLICA
64	Socorro Fuentes Castro	Cocinera Estancia del Abue	1,200.00	PRIMARIA	NO APLICA
65	Anahi Fuentes Meza	Cocinera primaria Epatlan Miquel Hidalgo 1	1,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
66	Alberta Vargas Cardoso	Cocinera primaria Epatlan Miquel Hidalgo 2	1,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
67	Catalina Eleuteria Flores Santamaria	Cocinera Bachillerato Epatlan 1	1,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
68	Dora Angelica Arias Hortelano	Cocinera Bachillerato Epatlan 4	1,200.00	BACHILLERATO	NO APLICA
69	Cira Marcelina Ponce Guzman	Cocinera primaria Niños Heroes 5	1,200.00	PRIMARIA	NO APLICA
70	Adriana Mejia Loera	Cocinera primaria Necoxtla 6	1,200.00	BACHILLERATO	NO APLICA
71	Maria Isabel Alvarez Alquezada	Cocinera primaria Necoxtla 7	1,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
72	Juana Alvarez Alquezada	Cocinera Secundaria Necoxtla 8	1,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
73	Irma Perez Dominguez	Cocinera Cocinera Bachillerato Necoxtla 9	1,200.00	PRIMARIA	NO APLICA
74	Leonor Galeno Flores	Cocinera Primaria Emiliano Zapata 10	1,200.00	PRIMARIA	NO APLICA
75	Diana Bravo Villalba	Intendente de JMSS necoxtla	900.00	BACHILLERATO	NO APLICA

- Y también solicitó su bando policial, solicito también su presupuesto de ingresos y egresos.

Se cuenta con un bando policial, así como un presupuesto de ingresos y egresos 2022, los cuales se anexan en PDF.



ENTIDAD FEDERAL MUNICIPIO DE EPATLAN  
MUNICIPALIDAD VARGAS MELO

Entidad Federativa	Importe
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador por Objeto del Gasto	
<b>Total</b>	<b>20,578,000.00</b>
Servicios Personales	4,875,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,100,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,545,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	230,000.00
Seguridad Social	-
Otros Pagos Sociales y Económicos	-
Previsiones	-
Pago de Pensiones a Servidores Públicos	-
Materiales y Suministros	1,581,000.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	219,000.00
Alimentos y Utensilios	107,800.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	200,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	60,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	74,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	635,000.00
Vestuario Blanco, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	20,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	330,000.00
Servicios Generales	3,072,000.00
Servicios Básicos	1,025,000.00
Servicios de Arrendamiento	80,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,189,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	23,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	23,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	60,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	130,000.00
Servicios Oficiales	877,000.00
Otros Servicios Generales	470,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	270,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-

Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

Honorable Ayuntamiento  
Municipal de Epatlán, Puebla  
Harumi Fernanda Carranza  
Magallanes  
RR-0483/2022

Materiales y Suministros	1,581,800.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	285,000.00
Alimentos y Utensilios	107,800.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	200,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	50,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	74,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	635,000.00
Vestuario: Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	20,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	230,000.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>1,925,000.00</b>
Servicios Básicos	80,000.00
Servicios de Arrendamiento	1,155,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	22,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	853,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	60,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	180,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	877,000.00
Servicios Oficiales	470,000.00
Otros Servicios Generales	270,000.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>-</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	70,000.00
Ayudas Sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	200,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	40,000.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>40,000.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	40,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	-
<b>Inversión Pública</b>	<b>8,740,000.00</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	8,740,000.00
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>-</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisión para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>-</b>
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
<b>Deuda Pública</b>	<b>-</b>

Otros Servicios Generales	470,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	270,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	70,000.00
Ayudas Sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	200,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	40,000.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>40,000.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	40,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	-
<b>Inversión Pública</b>	<b>8,740,000.00</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	8,740,000.00
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>-</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisión para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>-</b>
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
<b>Deuda Pública</b>	<b>-</b>

Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

Honorable Ayuntamiento  
Municipal de Epatlán, Puebla  
Harumi Fernanda Carranza  
Magallanes  
RR-0483/2022

Amortización de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Adeudos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-

Entidad Fiscalizada	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	20,578,800.00
Poder Ejecutivo	20,578,800.00
Poder Judicial	-
Organos Autónomos	-
Otras Entidades Paraestatales y organismos	-

Entidad Fiscalizada	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	20,578,800.00
Órgano Ejecutivo Municipal	20,578,800.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	-

Entidad Fiscalizada	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	20,578,800.00
Gobierno	11,798,800.00
Desarrollo Social	8,780,000.00
Desarrollo Económico	-
Otras no clasificadas en funciones anteriores	-

Entidad Fiscalizada	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	20,578,800.00
Gasto Corriente	11,798,800.00
Gasto de Capital	8,780,000.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-
Pensiones y jubilaciones	-

Entidad Fiscalizada	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	20,578,800.00
Gasto Corriente	11,798,800.00
Gasto de Capital	8,780,000.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-
Pensiones y jubilaciones	-
Participaciones	-

Entidad Fiscalizada	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Prioridades de Gasto	
GOBIERNO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	
FOMENTO ECONÓMICO	
INVERSIÓN PÚBLICA	
BIENESTAR SOCIAL	
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
SERVICIOS PÚBLICOS Y SUSTENTABILIDAD	

Entidad Fiscalizada	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Programas y Proyectos	
GOBIERNO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	
FOMENTO ECONÓMICO	
INVERSIÓN PÚBLICA	
BIENESTAR SOCIAL	
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
SERVICIOS PÚBLICOS Y SUSTENTABILIDAD	





Clave	Descripción	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
0000	Presupuesto General de Ingresos	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00
0000	Presupuesto General de Gastos	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00
0000	Presupuesto General de Ingresos y Gastos	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00
0000	Presupuesto General de Ingresos y Gastos (Subtotal)	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00
0000	Presupuesto General de Ingresos y Gastos (Total)	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00	1,524,000.00

Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

Honorable Ayuntamiento  
Municipal de Epatlán, Puebla  
Harumi Fernanda Carranza  
Magallanes  
RR-0483/2022

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001
1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002
1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003
1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004
1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005
1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006
1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007
1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008
1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009
1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011
1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012
1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013
1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014
1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015
1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016
1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017
1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018
1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019
1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020



Clave: 10-07  
Entidad Fiscalizada: MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA  
Titular: LIGALICIA VARGAS MELO

Entidad Fiscalizada	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>\$ 20,578,800.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>\$ 400,000.00</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ -
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 400,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ -
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$ -</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para el Seguro Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$ -
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ -</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>Derechos</b>	<b>\$ 284,000.00</b>

Handwritten signature or mark.

Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

Honorable Ayuntamiento  
Municipal de Epatlán, Puebla  
Harumi Fernanda Carranza  
Magallanes  
RR-0483/2022

Derechos III	\$ 284,000.00
Derechos por el Uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público III	\$ -
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 284,000.00
Otros Derechos	\$ -
Accesorios de Derechos	\$ -
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Productos III	\$ 80,000.00
Productos	\$ 80,000.00
Productos de Capital (Derogado)	\$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Aprovechamientos	\$ -
Aprovechamientos	\$ -
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado III	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	\$ -
Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y F	\$ 19,814,800.00
Participaciones	\$ 9,774,800.00
Aportaciones	\$ 9,040,000.00
Convenios	\$ 1,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias y Asignaciones	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Ayudas Sociales (Derogado)	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -

Transferencias y Asignaciones	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Ayudas Sociales (Derogado)	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
Endeudamiento Interno	\$ -
Endeudamiento Externo	\$ -
Financiamiento Interno	\$ -

LIC. ALICIA VALDEZ HUELZO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
H. AYUNTAMIENTO  
EPATLÁN, PUE.

TESORERÍA MUNICIPAL  
H. AYUN (AMBIENTE) FIDELIO HERNANDEZ RAMIREZ  
EPATLÁN, PUE. TESORERO MUNICIPAL  
2021-2024

X



Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CCCLIII	H. PUEBLA DE Z. LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004	NÚMERO 9 TERCERA SECCIÓN
--------------	--	--------------------------------

*Sumario*

**GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EPATLÁN**

ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Epatlán, de fecha 26 de junio de 2004, que aprueba el BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO del Municipio de Epatlán, Puebla.

- Sus proyectos de obras y programas para este año 2022.

Se anexa la siguiente tabla con las obras y proyectos 2022 del H. Ayuntamiento de Epatlán.

No.	LOCALIDAD	OBRA
1	EPATLAN	PAGO APORTACIÓN AL CERESO DE IZUCAR DE MATAMOROS 2022
2	EPATLAN	PAGO DE DEUDA A ALUMBRADO PUBLICO
3	EPATLAN	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL MUNICIPIO DE EPATLAN 2022 (3% INDIRECTOS)
4	EPATLAN	PRODIM ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE
5	EPATLAN	PAGO DE RELLENO SANITARIO 2022
6	EPATLAN	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CAMINO A LA LAGUNA DE SAN JUAN EPATLAN LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
7	EPATLAN	ADQUISICION DE TERRENO PARA AMPLIACION DEL PANTEON MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA

8	EPATLAN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE GARDENIAS EN LA COLONIA AZUCENAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN MUNICIPIO DE EPATLAN
9	EPATLAN	REHABILITACION DE ZOCCALO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN MUNICIPIO DE EPATLAN
10	EPATLAN	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA AZUCENAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
11	EPATLAN	AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE COLOSIO EN LA COLONIA EL CAMPANARIO, LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
12	EPATLAN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLE CENTENARIO Y COLOSIO, LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
13	EPATLAN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE CALLE REFORMA Y LOS GALLOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
14	EPATLAN	CONSTRUCCION DE MIRADOR ECOTURISTICO DEL CERRO EL CAMPANARIO DE LA COLONIA EL CAMPANARIO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
15	EPATLAN	CONSTRUCCION DE TECHADO DE IMPARTICION FISICA EN EL BACHILLERATO CESAR REYES CABRERA CLAVE 21EBH00812, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
16	EPATLAN	REHABILITACION DE CLINICA DEL IMSS, EN LA COLONIA CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
17	EPATLAN	REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LA CRUZ, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
18	SANTA ANA NECOXTLA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE 2 DE ABRIL Y PLAZA DE LA CONSTITUCION, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA NECOXTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
19	SANTA ANA NECOXTLA	REHABILITACION DE ZOCCALO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA NECOXTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
20	SANTA ANA NECOXTLA	REHABILITACION DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA NECOXTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
21	SANTA ANA NECOXTLA	CONSTRUCCION DE TECHADO DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CON CLAVE CCT21DPR2169B, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA NECOXTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
22	SANTA ANA NECOXTLA	REHABILITACION DE CERCA PERIMETRAL DE LA ESCUELA BACHILLERATO AMADO NERVO CON CLAVE 21EBH0268D, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA NECOXTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
23	SANTA ANA NECOXTLA	REHABILITACION DE SANITARIOS DE LA ESCUELA BACHILLERATO AMADO NERVO CON CLAVE 21EBH0268D, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA NECOXTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA


24	SANTA ANA NECOXTLA	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE LA CALLE PORFIRIO DIAZ Y CALLE FRANCISCO I MADERO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA NECOXTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
25	SANTA ANA NECOXTLA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE LA CALLEJON S/N ENTRE BENITO JUAREZ Y GALENA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA NECOXTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
26	SAN MATEO OXTOTLA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DEL CALLEJON DE LA LIBERTAD, EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO OXTOTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
27	SAN MATEO OXTOTLA	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO OXTOTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
28	SAN MATEO OXTOTLA	ADQUISICION DE TERRENO PARA PANTEON, EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO OXTOTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
29	SAN MATEO OXTOTLA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DEL ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MATEO OXTOTLA, EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO OXTOTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
30	SAN MATEO OXTOTLA	AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN COLONIA GUADALUPE, EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO OXTOTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
31	SANTA ANA NECOXTLA	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL AGUA POTABLE EN LAS CALLES GIRASOLES, BUGAMBILIAS EN LA COLONIA SAN SEBASTIAN, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA NECOXTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
32	SANTA ANA NECOXTLA	AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA COLONIA SAN SEBASTIAN, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA NECOXTLA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA

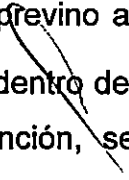
33	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIEMTO HIDRAULICO EN CALLE RABOSO, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
34	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
35	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE GUADALUPE VICTORIA, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
36	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE PRIVADA DE RABOSO, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
37	EMILIANO ZAPATA	AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA CALLE PRIVADA DE RABOSO, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA.
38	EMILIANO ZAPATA	REHABILITACION DE PUENTE VEHICULAR ATOTONILCO, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, N LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
39	EMILIANO ZAPATA	REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE RABOSO, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
40	EMILIANO ZAPATA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO METALICO, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
41	EMILIANO ZAPATA	AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA CALLE 5 TA SAN ANTONIO E INDEPENDENCIA, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
42	EMILIANO ZAPATA	ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA PANTEON, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
43	EMILIANO ZAPATA	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA.
44	TEPEACATZINGO	REHABILITACION DEL COLECTOR PRINCIPAL EN EL ACCESO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD DE TEPEACATZINGO, EN LA LOCALIDAD DE TEPEACATZINGO, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
45	TEPEACATZINGO	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLE MORELOS, CALLE HIDALGO, CAMPO DEPORTIVO, 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE TEPEYAC, EN LA LOCALIDAD DE TEPEACATZINGO, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
46	TEPEACATZINGO	ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA PANTEON, EN LA LOCALIDAD DE TEPEACATZINGO, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA


47	TEPEACATZINGO	AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE TEPEACATZINGO, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
48	TEPEACATZINGO	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA IMPARTICION DE EDUCACIÓN FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA, CON CLÁVE CCT21DPR2167D, EN LA LOCALIDAD DE TEPEACATZINGO, MUNICIPIO DE EPATLAN PUEBLA
49	TEPEACATZINGO	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ZOCALO, EN LA LOCALIDAD DE TEPEACATZINGO, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
50	TEPEACATZINGO	REHABILITACION DE ESTANCIA PARA ADULTOS MAYORES, EN LA LOCALIDAD DE TEPEACATZINGO, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
51	TEPEACATZINGO	REHABILITACION DE CASA DE SALUD, EN LA LOCALIDAD DE TEPEACATZINGO, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
52	XAYULTEPEC	REHABILITACION DE CASA DE SALUD, EN LA LOCALIDAD DE XAYULTEPEC, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
53	XAYULTEPEC	REHABILITACIÓN DE INSPECTORIA AUXILIAR DE XAYULTEPEC, EN LA LOCALIDAD DE XAYULTEPEC, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
54	XAYULTEPEC	CONSTRUCCION DE SAIARIOS EN LA INSPECTORIA DE XAYULTEPEC, EN LA LOCALIDAD DE XAYULTEPEC, MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
55	EPATLAN	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COLONIA LA CRUZ, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
56	EPATLAN	ADQUISICION DE TERRENO PARA LA UNIDAD DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA
57	EPATLAN	CONSTRUCCION DE UNIDAD DE PORTIVA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EPATLAN MUNICIPIO DE EPATLAN, PUEBLA

**III.** El veintidós de febrero de dos mil veintidós, el recurrente interpuso un recurso de revisión, por medio electrónico, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo Instituto de Transparencia, manifestando como motivo de inconformidad lo siguiente:

*“...me faltó información solicitada por ejemplo algunos servidores públicos faltó agregar el grado académico y cedula profesional y también no se dio el currículum de la presidenta municipal y cuánto gana el contador general.”*

**IV.** El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, asignándole el número de expediente **RR-0483/202**, turnando a la Ponencia correspondiente, a fin de substanciar el procedimiento. 

**V.** Por proveído de fecha once de marzo de dos mil veintidós, se previno al recurrente por una sola ocasión a fin de que subsanara deficiencias dentro del presente asunto, apercibido que de no cumplir con dicha prevención, se desecharía el medio de impugnación presentado. 

**VI.** Con fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a la disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, ordenaron notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para efecto que rindiera su informe con justificación, 



debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le tuvo señalando correo electrónico para recibir notificaciones.

**VII.** Por acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida dentro de los términos de ley, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos; dándole vista al recurrente con el informe justificado, probanzas y el alcance de la contestación inicial, para que en términos de tres días hábiles siguientes de estar notificado, manifestara lo que su derecho e interés conviniera con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento; de igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto. Asimismo, se acordó ampliar el plazo por una sola vez para resolver el presente recurso de revisión, en virtud de que se requería uno mayor para realizar el estudio de las constancias que obran en el expediente.

**VIII.** El doce de julio de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia.

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno de este Instituto de Transparencia es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 13 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado.

**Segundo.** Por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante realizará un análisis de oficio respecto de las causales de improcedencia, lo anterior con independencia de que el sujeto invoca una de ellas, toda vez que debe tomarse en consideración que dichas causales están relacionadas con aspectos necesarios para la válida constitución de un proceso y, al tratarse de una cuestión de orden público, su estudio debe ser preferente.

Al respecto, el sujeto obligado, en la parte conducente de su informe con justificación indicó lo siguiente:

**"de manera respetuosa este sujeto obligado que la ahora recurrente, en su razón de interposición impugna la veracidad de la información proporcionada, modifica y amplía la solicitud inicial al indicar:**

***"me faltó información solicitada por ejemplo algunos servidores públicos faltó agregar el grado académico y cedula profesional y también no se dio el currículum de la presidenta municipal y cuánto gana el contador general."***

***Del párrafo anterior, se advierte imprecisión, lo que da lugar a la impugnación de la veracidad de la información, causal de improcedencia del recurso, en términos de la normatividad aplicable, puesto que al señalar que:***

*"me faltó información solicitada por ejemplo algunos servidores públicos faltó agregar el grado académico y cedula profesional..."*

**No indica que información en específico, cita un ejemplo respecto al grado académico y cédula profesional, sin advertir que servidores públicos.**

**La ahora recurrente impugna la veracidad de la información proporcionada, así como que modifica y amplía la solicitud resultando oficiosa la razón de interposición, con fundamento en el artículo 183 fracción IV y 182 fracciones V y VI de la Ley de la materia, ya que en su solicitud original requiere:**

*"solicito saber cuánto ganan los trabajadores de sus ayuntamientos de su; contador general, auxiliares, secretario general..."*

**Contestando este sujeto obligado en el Acuerdo de Contestación de solicitud de información MEPA-PUE.UMTAIP/003-2022, con la primer tabla que desglosa el nombre, puesto, neto quincenal, donde se señala el sueldo de los trabajadores incluyendo los del contador general (contadores) numeral 15 y 16 de la tabla, auxiliares numerales 12, 17 y 26 de dicha tabla y secretario general numera 11 de dicha tabla.**

**De igual manera en su solicitud original requiere:**

*"También solicito saber sus currículum vitae de todos ellos, cedula profesional o en dado caso el grado académico con el que cuentan..."*

**Donde de la lectura de sintaxis se advierte que solicita varios supuestos y concluye con "o en su caso" y se considera que conforme a función de la conjunción "o" que no es excluyente y que puede ser, de acuerdo a la solicitud original planteada por la ahora recurrente; los currículum vitae de todos ellos (signo de puntuación "," como) "cédula profesional "o en su caso" el grado académico con el que cuentan" por lo que con la primer tabla contenida en el acuerdo de contestación de este sujeto obligado dio contestación conforme a lo solicitado por la ahora recurrente, ya que la sintaxis original plantea: un supuesto u otro y derivado de la función de la conjunción "o", por lo que su razón es improcedente y sería válida si en la sintaxis de la solicitud original hubiera observado la conjunción "y" cuya función es excluyente.**

**En ese orden de ideas respecto de la razón de interposición en la que manifiesta:**

*"...y también no se dio el currículum de la presidenta municipal..."*

***Se indica que la redacción original no solicitó el currículum vitae sino lo siguiente:***

*"solicito saber cuánto ganan los trabajadores de sus ayuntamientos de su; contador general, auxiliares, secretario general".*

***Con lo que se advierte que modifica y amplía en el recurso la solicitud de acceso a la información original, lo que es causal de sobreseimiento del presente recurso de revisión, puesto que indica en la razón de interposición que no se le entregó el currículum vitae de la presidenta, manifestando en este informe que este sujeto obligado no puede proporcionar algo que no le fue solicitado originalmente y que de acuerdo a las disposiciones legales en la materia no puede requerirse en el recurso de revisión.***

***En cuanto a que en su razón de interposición que indica que de manera conjunta que no se le dio el currículum de la presidenta " y cuánto gana su contador general" se informa que de los numerales 15 y 16 de la tabla proporcionada como respuesta, se indica el neto quincenal que perciben los contadores del municipio. "***

En síntesis, el sujeto obligado alude como causal de improcedencia que la recurrente impugna la veracidad de la información, así como la ampliación de la solicitud de acceso a la información inicial.

Sin embargo, sus alegaciones son infundadas, al tenor siguiente:

Es cierto que el artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece como uno de los supuestos de sobreseimiento el surgimiento de una causal de improcedencia, concretamente la fracción IV, de este numeral, que dispone lo siguiente:

***"ARTÍCULO 183 El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:***

**... IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo;**

Así mismo el numeral 182 de la misma ley, establece como causales de improcedencia las siguientes:

**"ARTÍCULO 182 El recurso será desechado por improcedente cuando:**

**...V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;**

**... VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos."**

No está por demás referir que el derecho de acceso a la información es un derecho humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que todas las autoridades se encuentran obligadas a protegerlo, difundirlo y garantizarlo y su ejercicio es a través de un procedimiento sencillo, a través del cual las personas pueden requerir a los sujetos obligados cualquier información.

Así tenemos que, de lo alegado por el sujeto obligado en su informe con justificación referente a que la recurrente se encuentra impugnando la veracidad de la información, ya que la misma dentro de su inconformidad manifiesta que ***"me faltó información solicitada por ejemplo algunos servidores públicos faltó agregar el grado académico y cedula profesional..."*** es de observarse que si bien no resulta específica en referir sobre que servidor público no se le proporciona la información, también lo es, que de su dicho no se manifiesta que ella "asegura la existencia de dicha información o en su caso manifiesta que la información es falsa".

Por lo tanto los argumentos vertidos por el sujeto obligado los cuales recaen en declarar improcedente el presente asunto, debido a que la recurrente impugna la veracidad de la información no se actualizan.

Finalmente y por cuanto hace a declarar improcedente el presente recurso debido a que la quejosa amplía su solicitud de acceso a la información; en concreto esta Autoridad puede advertir lo siguiente:

El sujeto obligado al rendir su informe con justificación realizó la siguiente manifestación, en relación a que la recurrente ampliaba su solicitud de acceso a la información inicial:

*"También solicito saber sus currículum vitae de todos ellos, cedula profesional o en dado caso el grado académico con el que cuentan..."*

*Donde de la lectura de sintaxis se advierte que solicita varios supuestos y concluye con "o en su caso" y se considera que conforme a función de la conjunción "o" que no es excluyente y que puede ser, de acuerdo a la solicitud original planteada por la ahora recurrente; los currículum vitae de todos ellos (signo de puntuación "," como) "cédula profesional "o en su caso" el grado académico con el que cuentan" por lo que con la primer tabla contenida en el acuerdo de contestación de este sujeto obligado dio contestación conforme a lo solicitado por la ahora recurrente, ya que la sintaxis original plantea: un supuesto u otro y derivado de la función de la conjunción "o", por lo que su razón es improcedente y sería válida si en la sintaxis de la solicitud original hubiera observado la conjunción "y" cuya función es excluyente.*

*En ese orden de ideas respecto de la razón de interposición en la que manifiesta:*

*"...y también no se dio el currículum de la presidenta municipal..."*

*Se indica que la redacción original no solicitó el currículum vitae sino lo siguiente:*

*“solicito saber cuánto ganan los trabajadores de sus ayuntamientos de su; contador general, auxiliares, secretario general”.*

*Con lo que se advierte que modifica y amplía en el recurso la solicitud de acceso a la información original, lo que es causal de sobreseimiento del presente recurso de revisión, puesto que indica en la razón de interposición que no se le entregó el currículum vitae de la presidenta, manifestando en este informe que este sujeto obligado no puede proporcionar algo que no le fue solicitado originalmente y que de acuerdo a las disposiciones legales en la materia no puede requerirse en el recurso de revisión.*

De lo anterior se puede advertir que, los argumentos vertidos por el sujeto obligado, respecto a que la información sobre el currículum vitae de la presidenta no fue solicitado desde un inicio, debido a que de la solicitud inicial se observa el supuesto “o” resultan totalmente infundados, ya que de la solicitud inicial si se observa que la recurrente requiere conocer **LOS CURRICULUM VITAE DE TODOS** los servidores, así como que se le proporcione la cédula profesional “o” en su caso el grado de estudios, esto es que únicamente resulta incluyente la parte de la solicitud respecto de la cédula profesional y el grado de estudios de los servidores públicos, no así por cuanto hace al currículum vitae de cada uno de ellos.

En razón de lo anterior es evidente que los argumentos del sujeto obligado son infundados; en consecuencia, no se actualizan las causales de improcedencia que refiere, esto es por cuanto hace a impugnar la veracidad de la información y al de ampliar la solicitud de acceso a la información inicial.

Ahora bien no pasa desapercibido para quien esto resuelve que si bien dentro de lo manifestado por la recurrente respecto a: **“me faltó información solicitada por ejemplo algunos servidores públicos faltó agregar el grado académico y cedula profesional”**, si bien no se actualiza la causal de improcedencia

respecto a la veracidad de la información, también lo es que de las constancias de respuesta aportados por la propia recurrente se observa que, en el total del listado proporcionado cada uno de los servidores públicos cuentan con un grado de estudio así como de cédula profesional, la cual en caso de contar con ella es porque dicho servidor público no cuenta con un estudio universitario; a lo que quien esto resuelve puede concluir que no se actualiza la causal de procedencia de respuesta incompleta, ya que el sujeto obligado si cumplió con su obligación de acceso a la información al haber proporcionado la información que en su momento fue requisitada; máxime que la recurrente tampoco resulta específica al informar a que servidor público hace referencia o en su caso por qué considera que la información no fue proporcionada en su totalidad, lo que resulta imposible para esta Autoridad centrar un estudio de fondo.

En términos de lo anterior, es que, efectivamente se actualiza la causal de improcedencia en términos de los artículos 181 fracción II, 182, fracción III y 183 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante, determina **SOBRESEER**, el presente asunto, por cuanto hace únicamente a "*me faltó información solicitada por ejemplo algunos servidores públicos faltó agregar el grado académico y cedula profesional*" debido a que no actualiza la causal de procedencia invocada, esto es por cuanto hace a la entrega de información incompleta.

Por otro lado, el recurso de revisión es **procedente en términos del artículo 170, fracción V**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como acto reclamado la **entrega de información incompleta** esto por cuanto hace a la entrega del currículum vitae de la presidenta municipal, así como lo referente a al contador general.



**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

**Quinto.** El recurrente manifestó como agravio, la entrega de información incompleta a su solicitud de acceso a la información, esto de forma literal:

*"me faltó información solicitada por ejemplo algunos servidores públicos faltó agregar el grado académico y cedula profesional y también no se dio el currículum, de la presidenta municipal y cuánto gana el contador general."*

El sujeto obligado, al momento de rendir su informe justificado, hizo del conocimiento de este Organismo lo siguiente:

*"de manera respetuosa este sujeto obligado que la ahora recurrente, en su razón de interposición impugna la veracidad de la información proporcionada, modifica y amplía la solicitud inicial al indicar:*

*"me faltó información solicitada por ejemplo algunos servidores públicos faltó agregar el grado académico y cedula profesional y también no se dio el currículum de la presidenta municipal y cuánto gana el contador general."*

*Del párrafo anterior, se advierte imprecisión, lo que da lugar a la impugnación de la veracidad de la información, causal de improcedencia del recurso, en términos de la normatividad aplicable, puesto que al señalar que:*

*"me faltó información solicitada por ejemplo algunos servidores públicos faltó agregar el grado académico y cedula profesional..."*

**No indica que información en específico, cita un ejemplo respecto al grado académico y cédula profesional, sin advertir que servidores públicos.**

**La ahora recurrente impugna la veracidad de la información proporcionada, así como que modifica y amplía la solicitud resultando oficiosa la razón de interposición, con fundamento en el artículo 183 fracción IV y 182 fracciones V y VI de la Ley de la materia, ya que en su solicitud original requiere:**

*"solicito saber cuánto ganan los trabajadores de sus ayuntamientos de su; contador general; auxiliares, secretario general..."*

**Contestando este sujeto obligado en el Acuerdo de Contestación de solicitud de información MEPA-PUE.UMTAIP/003-2022, con la primer tabla que desglosa el nombre, puesto, neto quincenal, donde se señala el sueldo de los trabajadores incluyendo los del contador general (contadores) numeral 15 y 16 de la tabla, auxiliares numerales 12, 17 y 26 de dicha tabla y secretario general numera 11 de dicha tabla.**

**De igual manera en su solicitud original requiere:**

*"También solicito saber sus currículum vitae de todos ellos, cedula profesional o en dado caso el grado académico con el que cuentan..."*

**Donde de la lectura de sintaxis se advierte que solicita varios supuestos y concluye con "o en su caso" y se considera que conforme a función de la conjunción "o" que no es excluyente y que puede ser, de acuerdo a la solicitud original planteada por la ahora recurrente; los currículum vitae de todos ellos (signo de puntuación ",", como) "cédula profesional "o en su caso" el grado académico con el que cuentan" por lo que con la primer tabla contenida en el acuerdo de contestación de este sujeto obligado dio contestación conforme a lo solicitado por la ahora recurrente, ya que la sintaxis original plantea: un supuesto u otro y derivado de la función de la conjunción "o", por lo que su razón es improcedente y sería válida si en la sintaxis de la solicitud original hubiera observado la conjunción "y" cuya función es excluyente.**

**En ese orden de ideas respecto de la razón de interposición en la que manifiesta:**

*M*

*X*

*"...y también no se dio el currículum de la presidenta municipal..."*

**Se indica que la redacción original no solicitó el currículum vitae sino lo siguiente:**

*"solicito saber cuánto ganan los trabajadores de sus ayuntamientos de su; contador general, auxiliares, secretario general".*

**Con lo que se advierte que modifica y amplía en el recurso la solicitud de acceso a la información original, lo que es causal de sobreseimiento del presente recurso de revisión, puesto que indica en la razón de interposición que no se le entregó el currículum vitae de la presidenta, manifestando en este informe que este sujeto obligado no puede proporcionar algo que no le fue solicitado originalmente y que de acuerdo a las disposiciones legales en la materia no puede requerirse en el recurso de revisión.**

**En cuanto a que en su razón de interposición que indica que de manera conjunta que no se le dio el currículum de la presidenta " y cuánto gana su contador general" se informa que de los numerales 15 y 16 de la tabla proporcionada como respuesta, se indica el neto quincenal que perciben los contadores del municipio.**

De los argumentos vertidos se desprende que corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su obligación de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** Se admitieron como pruebas por parte del recurrente, la siguiente:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información.

En consecuencia y toda vez que se trata de documental privada, al no haber sido objetadas, tienen valor indiciario en términos de lo dispuesto por los artículos

265, 267, 268 y 339, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por parte del sujeto obligado se admitieron las siguientes:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del Acta de Cabildo de toma de protesta de la Presidenta Municipal de Epatlán.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de registro de solicitud de acceso a la información, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de contestación de solicitud de información MEPA-PUE.UMTAIP/003/2022, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210431622000003, de fecha diez de febrero de dos mil veintidós.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de recurso de revisión de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Documentales públicas y privada que, al no haber sido objetadas, tienen valor pleno e indiciario en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 268 y 339 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** Se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información, únicamente por cuanto hace al agravio manifestado por el recurrente, referente a la falta de respuesta referente a que el sujeto obligado no proporcionó la información correspondiente al currículum vitae de la presidenta municipal, así como la información referente al contador general.

La recurrente manifestó como agravio, que el sujeto obligado no había proporcionado respuesta completa a su solicitud, de forma textual se agrega el agravio vertido:

*"no se dio el currículum de la presidenta municipal y cuánto gana el contador general".*

Por su parte, el sujeto obligado al rendir informe con justificado manifestó:

*"de manera respetuosa este sujeto obligado que la ahora recurrente, en su razón de interposición impugna la veracidad de la información proporcionada, modifica y amplía la solicitud inicial al indicar:*

*"me faltó información solicitada por ejemplo algunos servidores públicos faltó agregar el grado académico y cedula profesional y también no se dio el currículum de la presidenta municipal y cuánto gana el contador general."*

*Del párrafo anterior, se advierte imprecisión, lo que da lugar a la impugnación de la veracidad de la información, causal de improcedencia del recurso, en términos de la normatividad aplicable, puesto que al señalar que:*

*"me faltó información solicitada por ejemplo algunos servidores públicos faltó agregar el grado académico y cedula profesional..."*

*No indica que información en específico, cita un ejemplo respecto al grado académico y cédula profesional, sin advertir que servidores públicos.*

*La ahora recurrente impugna la veracidad de la información proporcionada, así como que modifica y amplía la solicitud resultando oficiosa la razón de interposición, con fundamento en el artículo 183 fracción IV y 182*

**fracciones V y VI de la Ley de la materia, ya que en su solicitud original requiere:**

*"solicito saber cuánto ganan los trabajadores de sus ayuntamientos de su; contador general, auxiliares, secretario general..."*

**Contestando este sujeto obligado en el Acuerdo de Contestación de solicitud de información MEPA-PUE.UMTAIP/003-2022, con la primer tabla que desglosa el nombre, puesto, neto quincenal, donde se señala el sueldo de los trabajadores incluyendo los del contador general (contadores) numeral 15 y 16 de la tabla, auxiliares numerales 12, 17 y 26 de dicha tabla y secretario general numera 11 de dicha tabla.**

**De igual manera en su solicitud original requiere:**

*"También solicito saber sus currículum vitae de todos ellos, cedula profesional o en dado caso el grado académico con el que cuentan..."*

**Donde de la lectura de sintaxis se advierte que solicita varios supuestos y concluye con "o en su caso" y se considera que conforme a función de la conjunción "o" que no es excluyente y que puede ser, de acuerdo a la solicitud original planteada por la ahora recurrente; los currículum vitae de todos ellos (signo de puntuación "," como) "cédula profesional "o en su caso" el grado académico con el que cuentan" por lo que con la primer tabla contenida en el acuerdo de contestación de este sujeto obligado dio contestación conforme a lo solicitado por la ahora recurrente, ya que la sintaxis original plantea: un supuesto u otro y derivado de la función de la conjunción "o", por lo que su razón es improcedente y sería válida si en la sintaxis de la solicitud original hubiera observado la conjunción "y" cuya función es excluyente.**

**En ese orden de ideas respecto de la razón de interposición en la que manifiesta:**

*"...y también no se dio el currículum de la presidenta municipal..."*

**Se indica que la redacción original no solicitó el currículum vitae sino lo siguiente:**

*"solicito saber cuánto ganan los trabajadores de sus ayuntamientos de su; contador general, auxiliares, secretario general".*

**Con lo que se advierte que modifica y amplía en el recurso la solicitud de acceso a la información original, lo que es causal de sobreseimiento del**

*presente recurso de revisión, puesto que indica en la razón de interposición que no se le entregó el currículum vitae de la presidenta, manifestando en este informe que este sujeto obligado no puede proporcionar algo que no le fue solicitado originalmente y que de acuerdo a las disposiciones legales en la materia no puede requerirse en el recurso de revisión.*

*En cuanto a que en su razón de interposición que indica que de manera conjunta que no se le dio el currículum de la presidenta " y cuánto gana su contador general" se informa que de los numerales 15 y 16 de la tabla proporcionada como respuesta, se indica el neto quincenal que perciben los contadores del municipio.*

Planteadas así la controversia resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

**Artículo 3. "Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."**

**Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...**

**XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...**

**XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;..."**

**Artículo 145. "Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio,**

***tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:***

- I. Máxima publicidad;***
- II. Simplicidad y rapidez...”***

En virtud de lo anterior, indudable es, que el acceso a la información, es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud; es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior, la ahora recurrente cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, por lo que el sujeto obligado tenía el deber de atender la totalidad de solicitud de acceso a la información.

Sin embargo, el sujeto obligado se limitó a enviarle a la hoy recurrente, una tabla en la cual puede observarse los rubros **NOMBRE, PUESTO, NETO QUINCENAL, GRADO ACADÉMICO Y CÉDULA O TÍTULO.**

En virtud de lo antes mencionado y a fin de sustanciar el medio de impugnación que nos ocupa, se solicitó un informe con justificación al sujeto obligado, con



relación al motivo de la presente inconformidad; informando a quien esto resuelve, como se ha transcrito en párrafos anteriores que, la solicitud había sido atendida en su totalidad, así como que el agravio manifestado resultaba improcedente, como se hizo mención en el considerando segundo de esta resolución.

De los argumentos antes vertidos, se desprende lo siguiente; por lo que hace a la solicitud de información, la cual consistió en lo siguiente: ***solicito saber cuánto ganan los trabajadores de sus ayuntamientos de su; contador general, auxiliares, secretario general.***

***También solicito saber sus currículum vitae de todos ellos, cedula profesional o en dado caso el grado académico con el que cuentan así también de la o el presidente municipal; grado académico, cuánto gana a la quincena, y también solicito su bando policial, solicito también su presupuesto de ingresos y egresos, sus proyectos de obras y programas para este año 2022.***

La recurrente manifestó como agravio que el sujeto obligado no le había proporcionado el currículum vitae de la presidenta municipal, así como que no proporcionaba información sobre el contador general.

Así tenemos, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tiene como uno de sus objetivos, el garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen, administren o posean los Sujetos Obligados, para lo cual deberán atender, entre otros, a los principios de legalidad y máxima publicidad en su cumplimiento; lo que implica que deberán entregar a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea de acceso restringido, inexistente o que no forme parte de su competencia; lo anterior a efecto de tener por cumplida la

obligación de dar acceso a la información, por lo que en el caso que nos ocupa, y de la respuesta proporcionada por la autoridad responsable, la cual versa sobre:

**“...Por este medio y con fundamento en los artículos 12 fracción VI, 16 Fracción IV y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se da contestación a la información solicitada por medio del SISAI 2.0 con el número de folio 210431622000003 a través del archivo adjunto a la presente respuesta:**

**Al respecto se la informa que después de hacer una búsqueda minuciosa de la información requerida en la solicitud que hoy nos ocupa, se informa lo siguiente:**

- **solicito saber cuánto ganan los trabajadores de sus ayuntamientos de su; contador general, auxiliares, secretario general.**
- **También solicito saber sus curriculum vitae de todos ellos, cedula profesional o en dado caso el grado académico con el que cuentan así también de la o el presidente municipal; grado académico, cuánto gana a la quincena.**

ORDEN	NOMBRE	PUESTO	NETO QUINCENAL	GRADO ACADÉMICO	CEDULA O TITULO
1	Alicia Vargas Melo	Presidenta Municipal	8,000.00	LICENCIATURA EN DERECHO SOCIAL Y CONSTITUCIONAL	CEDULA 8167688
2	Félix Alquezada Ortega	Síndico Municipal	5,000.00	PRIMARIA	NO APLICA
3	Lucas Mejía Alonso	Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas, Sociales y todo aquello relacionado al Turismo	5,000.00	PROFESOR EN EDUCACION FISICA	TITULO
4	Salome Domínguez Estévez Gallardo	Patrimonio y Hacienda Pública	5,000.00	PRIMARIA	NO APLICA
5	Juan Carlos Ramírez Caballero	Desarrollo Urbano Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos	5,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
6	Tania Ramírez Flores	Salubridad y Asistencia Pública	5,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
7	José Abraham Barragán Del Ángel	Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil	5,000.00	BACHILLERATO	NO APLICA
8	Juana Lezama Meléndez	Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería	5,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
9	Francisca Flores Ursua	Grupos Vulnerables	5,000.00	LICENCIADA EN GASTRONOMIA	CARTA DE PASANTE FOILIO 1908
10	Sonia Carrasco Castilla	Ecología, Parques y Jardines	5,000.00	BACHILLERATO	NO APLICA
11	Carlos Carrasco Chilpan	Secretario General	5,000.00	BACHILLERATO	NO APLICA
12	Eduarda Margarita Castilla Guzman	Auxiliar de secretaria	2,500.00	SECRETARIA, CORRESPONSAL EN ESPAÑOL	DIPLOMA
13	Antonio Hernández Ramírez	Tesorero	5,000.00	PRIMARIA	NO APLICA
14	Alejandro Fuentes Monterrosas	Contralor	5,500.00	LICENCIATURA EN CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	CEDULA 5458896
15	Isabelda Reyes Qulahua	Contador	5,000.00	LICENCIATURA EN INGENIERIA FINANCIERA, FISCAL Y CONTADOR PUBLICO	CEDULA 113433681
16	Cesar Omar García Arriaga	Contador	5,000.00	LICENCIATURA EN INGENIERIA FINANCIERA, FISCAL Y CONTADOR PUBLICO	CEDULA 10063549
17	Jesus Medel Rodriguez	Auxiliar contable	2,000.00	LICENCIATURA EN INGENIERIA FINANCIERA, FISCAL Y CONTADOR PUBLICO	TITULO

18	Leonardo Santiago Pichardo Ojeda	Director de Obras	8,000.00	LICENCIATURA EN INGENIERIA CIVIL	CEDULA 8182328
19	Alfredo Páez Huerta	Subdirector de obras	6,000.00	LICENCIATURA EN INGENIERIA CIVIL	CEDULA 2355368
20	Guadalupe Clementina Ricano Rosas	Asesor jurídico	4,000.00	LICENCIATURA EN DERECHO	CEDULA 3603608
21	Faustino Escamilla Miranda	Director de Agricultura	4,000.00	PROFESIONAL TECNICO AGRICOLA (CAÑA)	CERTIFICADO

#	NOMBRE	PUESTO	QUINCENAL	GRADO ACADEMICO	CEDULA O TITULO
22	Angel Leonel Cázales Guzmán	Director de Registro Civil	3,000.00	BACHILLERATO	NO APLICA
23	Alexis Aguilar Montes	Encargado de Redes Sociales	2,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
24	Araceli Fernández Ramírez	Registro Civil	2,500.00	LICENCIATURA EN MERCADO TECNICA	CEDULA 8934182
25	Verónica Cardenas Vargas	Cajera	2,500.00	TECNICO SUPERIOR UNIVER. EN ADMINISTRACION AREA RECURSOS HUMANOS	CEDULA 8865442
26	Juan Mendoza Castro	Auxiliar Jurídico	2,500.00	LICENCIATURA EN DERECHO	CEDULA 5065404
27	Samantha Castillo Navarrete	Encargada de desempeño	6,000.00		
29	Emmanuel Sosa Altamirano	Director de Seguridad Publica	5,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
30	Jose Luis Rodríguez Osorio	Primer Comandante	3,250.00	SECUNDARIA	NO APLICA
31	Marcos Jolalpa Flores	Segundo Comandante	3,250.00	BACHILLERES	CERTIFICADO
32	Jose Luis Rodriguez Pastrana	Policia	2,700.00	TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS NIVEL BASICO	CERTIFICADO
33	Silverio Paz Guillermo	Policia	2,700.00	SECUNDARIA	CERTIFICADO
34	Jose Adrian Morales Castilla	Policia	2,700.00	CRIMINOLOGIA Y CRIMINALISTICA	CERTIFICADO
35	Raul Gustavo Torres Perez	Policia	2,700.00	BACHILLERATO	CERTIFICADO
36	Alejandro Aguilar Soto	Policia	2,700.00	LICENCIADO	
37	Deasy Evelyn Rodriguez Mendoza	Paramédico	2,500.00	ENFERMERA GENERAL	CARTA DE PASANTE
38	Paulina Campos Macareno	Paramédico	2,500.00	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PARAMEDICO	TITULO
39	Cristhlan Hernández Flores	Secretario Particular y Chofer	5,000.00	SECUNDARIA	NO APLICA
40	Gerardo Mendoza Arriola	Chofer Carro Basura y Volteo	3,100.00	SECUNDARIA	NO APLICA
41	Maria Teresa Andrade Chiptlan	Intendente	2,700.00	SECUNDARIA	NO APLICA
42	Felipe Torres Fuentes	Ayudante de Carro de Basura	2,700.00	PRIMARIA	NO APLICA

Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

Honorable Ayuntamiento  
Municipal de Epatlán, Puebla  
Harumi Fernanda Carranza  
Magallanes  
RR-0483/2022

43	Yeiny Romualda Badillo Bravo	Intendente Presidencia y casa de cultura	2,400.00	BACHILLERATO	NO APLICA
44	Lorena Castro Juarez	Intendente Centro de Salud e IMSS	2,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
45	Emilio Pedraza Merino	Operador de planta de Aguas Residuales e Intendente	2,700.00	SECUNDARIA	NO APLICA
46	Guadalupe Rodríguez Vazquez	Bibliotecaria	1,600.00	SECUNDARIA	NO APLICA
47	María Luisa Alejandra Bortolotti Escalera	Casa de Cultura	3,000.00		
48	Anastasio Guzmán Chipilan	Fontanero	3,500.00	PRIMARIA	NO APLICA
49	María Minerva Lezama Meza	Campanero	1,800.00	SECUNDARIA	NO APLICA
50	María Félix Leal Martínez	Responsable de la casa de salud de Oxtotla	600.00	PRIMARIA	NO APLICA
51	Daniela Guzman Gil	Responsable de la casa de salud de Tepeacatzingo	600.00	PRIMARIA	NO APLICA
52	Marcelina Cielo Sandoval	Responsable de la casa de salud de Pedregal	600.00	SECUNDARIA	NO APLICA
53	María Petra Barragan Fernandez	Responsable de la casa de salud de Xayultepec	600.00	SECUNDARIA	NO APLICA
55	Cristina Rangel Romero	Directora del DIF	5,500.00	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	TITULO
56	Lucia Monterosas Herrera	Subdirectora del DIF salud	3,000.00	ENFERMERA GENERAL	CERTIFICADO
57	Josefina Carvente Leon	Directora de programas asistenciales / Jurídico	2,500.00	SECUNDARIA	NO APLICA
58	Gisela Hernandez Herrera	Directora cesade y programas sociales	2,500.00	BACHILLERATO	NO APLICA
59	Fátima Antolino Morales	Psicóloga/ inmujeres	2,500.00	PSICOLOGA	CERTIFICADO

#	NOMBRE	PUESTO	NETO QUINCENAL	GRADO ACADÉMICO	CEDULA O TITULO
60	Guadalupe Guzman Cardoso	Ayudante de Alimentos	2,500.00	SECUNDARIA	NO APLICA
61	Rodrigo Gallardo Rodríguez	Chofer DIF	2,500.00	PREPARATORIA	CERTIFICADO
62	Vicente Martínez Aguilar	Maestro de cocina	2,500.00	LICENCIATURA EN GASTRONOMIA	CEDULA 12058158
63	Josue Arturo Toscano Sanchez	Maestro de danza	2,300.00	BACHILLERATO	NO APLICA
64	Socorro Fuentes Castro	Cocinera Estancia del Abue	1,200.00	PRIMARIA	NO APLICA
65	Anahi Fuentes Meza	Cocinera primaria Epatlan Miguel Hidalgo 1	1,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
66	Alberta Vargas Cardoso	Cocinera primaria Epatlan Miguel Hidalgo 2	1,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
67	Catalina Eleuteria Flores Santamaria	Cocinera Bachillerato Epatlan 1	1,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
68	Dora Angelica Arias Hortelano	Cocinera Bachillerato Epatlan 4	1,200.00	BACHILLERATO	NO APLICA
69	Gira Marcellina Ponce Guzman	Cocinera primaria Niños Heroes 5	1,200.00	PRIMARIA	NO APLICA
70	Adriana Mejia Loera	Cocinera primaria Necoxtla 6	1,200.00	BACHILLERATO	NO APLICA
71	María Isabel Alvarez Alquezada	Cocinera primaria Necoxtla 7	1,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
72	Juana Alvarez Alquezada	Cocinera Secundaria Necoxtla 8	1,200.00	SECUNDARIA	NO APLICA
73	Irma Perez Dominguez	Cocinera Cocinera Bachillerato Necoxtla 9	1,200.00	PRIMARIA	NO APLICA
74	Leonor Galeno Flores	Cocinera Primaria Emiliano Zapata 10	1,200.00	PRIMARIA	NO APLICA
75	Diana Bravo Villalba	Intendente de IMSS necoxtla	900.00	BACHILLERATO	NO APLICA

Concomitante a lo anterior, esta Autoridad pudo observar que el sujeto obligado, si bien, proporciona información la cual guarda relación con la solicitud presentada, esto es, se puede observar el nombre, puesto, pago neto quincenal, grado académico y cedula profesional o título de todos los servidores públicos del Ayuntamiento, también lo es, que por cuanto hace a la información referente al contador general, lo proporcionado no resulta claro ni preciso, debido a que de la citada tabla únicamente se puede observar en el numeral quince y dieciséis información referente al "contador", sin ser específico a cuál de ellos se hace referencia como contador general, tal cual como fue solicitado por la ahora recurrente, por tal motivo se acredita que el sujeto obligado si bien informa referente a la figura del contador, este no resulta específico al acreditar cuál de ellos resulta ser el general, así como tampoco realiza manifestaciones respecto de que la figura de contador general o no se encuentra dentro de su organigrama, únicamente se limita en su respuesta a informar sobre dos contadores y en su informe con justificación hace referencia a que la información fue proporcionada, tal cual se ha pedido, sin que esto se acredite.

Por tal motivo, el sujeto obligado no proporcionó la información requerida, tratando de justificar sus aseveraciones manifestando que la información fue proporcionada tal cual fue requerida, esto por cuanto hace a la información del contador general.

En razón de lo anterior, este Instituto de Transparencia arriba a la convicción que el sujeto obligado no cumple con su obligación de dar acceso a la información, debido a que de la respuesta planteada, no es posible acceder a lo solicitado, lo que evidentemente constituye una infracción a la garantía de acceso a la información pública, consagrada en el artículo 6o. constitucional.

Finalmente y por cuanto hace al agravio manifestado por la quejosa en relación a que no le fue proporcionado el currículum vitae de la presidenta municipal, el sujeto obligado en su informe con justificación, hizo del conocimiento de esta Autoridad que el agravio no tenía razón de ser, debido a que la solicitud había sido atendida en su totalidad, ya que la recurrente había requerido **el currículum vitae, cédula profesional o en su caso el último grado de estudios de la servidora pública**, por lo que de la solicitud presentada se observaba que la misma resultaba excluyente en dichas peticiones, ya que se pedía uno u otra cosa, es decir que al haber proporcionado el último grado de estudios, así como la cédula profesional de la presidenta, este cumplía con su obligación de dar acceso a la información.

De las manifestaciones vertidas, esta Autoridad puede concluir que el sujeto obligado resulta evasivo por cuanto hace a la solicitud de acceso a la información, debido a que el mismo trata de justificar la falta de atención a la solicitud de acceso a la información presentada, al manifestar que la misma desde un principio resultó excluyente debido a la redacción realizada por la entonces solicitante, es decir que de la misma no se observa que la entonces solicitante requería la totalidad de la información, sino más bien esta solicitaba una u otra cosa; por lo anteriormente manifestado, resulta necesario volver a transcribir la solicitud de acceso a la información únicamente por cuanto hace al agravio manifestado, a fin de tener mayor claridad al respecto:

*"También solicito saber sus currículum vitae de todos ellos, cedula profesional o en dado caso el grado académico con el que cuentan así también de la o el presidente municipal; grado académico, cuánto gana a la quincena, y también solicito su bando policial"*

De lo anterior es que se observa que la recurrente desde un inicio solicitó conocer el currículum vitae de **todos** los servidores públicos del Ayuntamiento, su cédula

profesional o en su **caso** el grado de estudios de los mismos; es decir aquello que resulta excluyente como menciona el sujeto obligado, en su informe con justificación es el punto referente a conocer la **cédula profesional “o” el grado de estudios**, no así lo relacionado con el currículum vitae, por lo que es evidente que el sujeto obligado no cumple con su obligación de dar acceso a la información solicitada.

Resulta necesario para quien esto resuelve, traer a colación lo que la Ley de la materia establece, en específico en el Capítulo II, numeral 77 fracción XVII, el cual reza:

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 77.** *Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:*

*...XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*

De lo anterior, es de advertirse que, al tratarse del **Honorable Ayuntamiento Municipal de Epatlán, Puebla**, este es catalogado como sujeto obligado, por tanto, le es aplicable de oficio el artículo anteriormente descrito, ya que deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información establecida en el dispositivo legal ya citado, al tratarse de obligaciones comunes.

Es decir que el generar la información solicitada por la recurrente recae dentro de las obligaciones de transparencia, las cuales resultan obligatorias para el ayuntamiento de Epatlán, tanto de conservar como de publicar, por tal motivo el sujeto obligado debió cumplir con lo requerido en la solicitud de acceso a la información presentada.

Por tal motivo, es que esta Autoridad puede arribar a la conclusión que el sujeto obligado no cumple con su obligación de dar acceso a la información, al acreditarse que la respuesta proporcionada resulta incompleta, esto por cuanto hace a la entrega del currículum vitae de la presidenta del Ayuntamiento, máxime que dicha información encuadra dentro del supuesto de obligaciones comunes que señala la Ley de la materia, por tanto el sujeto obligado se encuentra obligado a generar y mantener actualizada en sus archivos.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto de Transparencia, con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, determina **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que este proporcione:

- 1.- Por cuanto hace a la información referente al **contador general**, proporcione a la recurrente, el currículum vitae, cuánto gana, cédula profesional o en su caso grado académico; y
- 2.- en relación al currículum vitae de la **presidenta municipal**, este sea proporcionado de conformidad con la ley de la materia a la recurrente.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones





expuestas en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **REVOCA** la respuesta otorgada, en términos del considerando **SÉPTIMO**, a efecto de que el sujeto obligado proporcione:

- 1.- Por cuanto hace a la información referente al **contador general**, proporcione a la recurrente, el currículum vitae, cuánto gana, cédula profesional o en su caso grado académico; y
- 2.- en relación al currículum vitae de la **presidenta municipal**, este sea proporcionado de conformidad con la ley de la materia a la recurrente.

**TECRCERO.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

**CUARTO.-** Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su cumplimiento. DM

**QUINTO.-** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio elegido para tal efecto y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la v

**Plataforma Nacional al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Epatlán, Puebla.**

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, presentando el proyecto, la segunda de los mencionados; en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día trece de julio de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.**

COMISIONADO PRESIDENTE.

**HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES.**

COMISIONADA.

**HÉCTOR BERRA PILONI.**

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-0483/2022, resuelto el trece de julio de dos mil veintidós.